

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2026-MPO

Oyón, 07 de setiembre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

VISTO: Memorando N° 091-2026-AOP-ALC/MPO, de fecha 07 de setiembre del 2026, el Despacho de Alcaldía disponiendo se emita el Decreto de Alcaldía, con el fin de CONVOCAR A LA CIUDADANÍA A LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - 2026, el Informe N° 0334-2026-EED-JOGPP/MPO, Informe legal N° 287-2026-OGAJ/MPO, Informe N° 280-2026-GM/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública.

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Carta Magna.

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante INFORME N° 0334-2026-EED-JOGPP/MPO, de fecha 03 de setiembre del 2026, la oficina general de planificación y presupuesto, hace de conocimiento que con la finalidad de sermimos a cabalidad con los lineamientos que establece el ordenamiento jurídico respecto al proceso de Rendición de Cuentas, resulta pertinente que mediante decreto de alcaldía se proceda convocar a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2026, remite actuados administrativos a la oficina general de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal respectiva sobre la viabilidad legal de emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 287-2026-OGAJ/MPO de fecha 07 de setiembre del 2026, la oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta legalmente viable emitir el Decreto de Alcaldía que convoque a la ciudadanía a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Oyón - 2026, de conformidad a lo establecido en el artículo 119-A, numeral 6 del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones expuestas y con autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II, del título Preliminar, y de los incisos 1) y 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones expuestas y con autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II, del título Preliminar, y de los incisos 1) y 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- CONVOCAR a la ciudadanía a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Oyón - 2026, que se desarrollará el día 23 de setiembre



del año 2026 a las 90:00 a.m. de modo presencial en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Artículo 2.- PRECISAR que las reglas que regirán para el debido desarrollo de la rendición de cuentas en audiencia pública serán las siguientes:

- **Periodo de Rendición de cuentas:**
 - ✓ La rendición de cuentas en audiencia pública corresponde al ejercicio presupuestal del mes de mayo a setiembre del 2026.
- **Agenda definitiva:**
 - ✓ Presentación del Resumen Ejecutivo del Balance y Memoria a cargo del Sr. Alcalde o quien delegue.
 - ✓ Informe de Rendición de Cuentas de la Gestión Administrativa a cargo de la Gerencia Municipal.
 - ✓ Informe de Rendición de Cuentas de la Gestión Presupuestaria y Financiera de la Municipalidad a cargo de las Unidades de Presupuesto y Contabilidad.
 - ✓ Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos de infraestructura y gestión de riesgos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
 - ✓ Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos y actividades a cargo de las gerencias con sus respectivas subgerencias y/o oficinas que forman parte de la Municipalidad Provincial de Oyón.
- **Sobre la Convocatoria:**
 - ✓ La convocatoria estará a cargo de la oficina de secretaría general.
 - ✓ La conducción del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estará a cargo de la Unidad de Imagen Institucional Radio y TV.
 - ✓ La organización estará a cargo de la oficina general de planificación y presupuesto.
- **Sobre la participación:**
 - ✓ Bajo la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la información de rendición de cuentas, participarán los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Oyón; de acuerdo a la agenda definitiva, las organizaciones sociales, la Subprefectura, teniente alcalde y en general toda la población de la provincia de Oyón.
 - ✓ A efecto de que el ciudadano pueda ser participe en las intervenciones de la Audiencia Pública, deberá INSCRIBIRSE en la unidad de Imagen Institucional Radio y TV hasta el día 23 de setiembre del año 2026.
 - ✓ Los participantes podrán intervenir tomando en cuenta lo siguiente:
 - Centrarse en el tema de agenda definitiva y no referirse a otros temas que no pertenezcan a la Audiencia Pública.
 - Las intervenciones deberán ser expresadas con el debido respeto a los asistentes, guardando siempre las normas de conducta.
 - Asimismo, no precederá la réplica en la Audiencia Pública que se desarrollará.
- **Del tiempo de exposición de los participantes:**
 - ✓ El tiempo que se tomara en consideración para las exposiciones serán los siguientes:
 - Cada funcionario de la Entidad Edil contara con hasta 15 minutos para poder exponer.
 - Cada ciudadano que se haya inscrito previamente (organizaciones sociales, comunidad, u otro) contara con hasta 02 minutos.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 84550

// Pagina 03//
DECRE. ALC. N° 006-2026 /MPO

• De las prohibiciones:

- ✓ Queda prohibido el ingreso de participantes en evidente estado de embriaguez o bajo efectos de estupefacientes.
- ✓ Queda prohibido el uso de celulares durante el desarrollo de la audiencia pública a fin de no interrumpir el normal desarrollo del proceso.
- ✓ Se prohíbe propiciar conversaciones entre los demás participantes, de modo que no interfiera en el uso de la palabra de los demás participantes.
- ✓ Queda absolutamente prohibido el ingreso de participantes portando volantes, pancartas u de otra índole y asimismo realizar arengas que alteren el normal desarrollo de la audiencia pública.

• Del Orden y Seguridad:

- ✓ Estará a cargo del cuerpo de Serenazgo que garantizará el orden y seguridad del normal desarrollo de la audiencia pública y de los participantes.

• Al finalizar la audiencia:

- ✓ De lo desarrollado en la Audiencia Pública se suscribirá un acta por el Sr. Alcalde, funcionarios de la Entidad Edil, autoridades de la provincia, representantes de otras instituciones, los representantes de las organizaciones sociales y los ciudadanos en general que comparezcan a suscribirla.
- ✓ Si hubiese otros temas no considerados en la agenda definitiva, podrán ser tratados en la próxima audiencia pública.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Oyón, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Imagen Institucional Radio y TV llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, en el marco de sus competencias y en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General a través de la oficina de Imagen Institucional Radio y TV la difusión del presente Decreto y su publicación del íntegro en la página web de esta Entidad edil www.munioyon.gob.pe y en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

AOP/HMCC
c.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL